

BUENO POR \$1,000,000.00 M.N.

El(os) suscriptor(es) debo(emos) y pagaré(mos) incondicionalmente por este PAGARÉ a la orden de FINAGIL S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en su domicilio ubicado en calle Leandro Valle número 402, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, en la ciudad de Toluca, Estado de México, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2019.

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. El presente pagaré causará mensualmente desde la fecha de su suscripción intereses ordinarios que el(os) suscriptor(es) se obliga(n) a pagar a razón de la tasa de interés anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 4.0 (cuatro punto cero puntos) porcentuales (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés"). Se entiende por TIIE, el promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondientes al mes inmediato anterior a aquél en que se causen los intereses. Dicha tasa se da a conocer a través de los sistemas electrónicos que el Banco de México tiene disponibles para consulta de las Instituciones de Banca Múltiple. La Tasa de Interés se modificará mensualmente de conformidad con la TIIE que hubiere estado vigente para el mes anterior a que se devenguen los intereses.

Los intereses se computaran mensualmente y se refinanciaran sumándose al saldo insoluto, pasando a formar parte del capital como nueva base de cómputo de intereses del mes siguiente y así sucesivamente hasta que se lleve a cabo la amortización principal Los intereses pactados en este pagaré se calculan por el número de días naturales realmente transcurridos, sobre la base de un año de 360 días. Los intereses se calcularán dividiendo la Tasa de Interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado por el número de días del periodo que devenguen los intereses. La Tasa de Interés se modificará mensualmente de conformidad con la TIIE que hubiere estado vigente para el mes anterior. El principal y los intereses que se causen conforme a éste Pagaré serán pagaderos, sin deducción por y libres de cualesquier impuestos, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad fiscal competente. En el caso de que la ley obligue a el(os) suscriptor(es) a efectuar cualesquiera de dichas retenciones, entonces pagará(n) las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el tenedor de este Pagaré sean iguales a las cantidades brutas de interés y principal amparadas por este Pagaré.

Si la fecha de vencimiento establecida de conformidad con este pagaré coincide con un día que no sea hábil, el(los) suscriptor(es) se obliga(n) a efectuar el pago el día hábil inmediato posterior en el entendido que el cálculo de los intereses correspondientes se efectuará considerando todos los días que hubieren transcurrido hasta el pago. Para efectos de este párrafo, se entenderá por día hábil el día en que los bancos estén abiertos para efectuar transacciones en la ciudad de Toluca, Estado de México. El(os) suscriptor(es) se obligan incondicionalmente a pagar los gastos que implique en su caso el cobro de éste Pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el cobro del mismo en caso de que haya incumplimiento en el pago de éste Pagaré. El(os) suscriptor(es) faculta(n) a FINAGIL, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. o al endosatario a descontar o endosar en cualquiera de sus formas el presente pagaré, así como a utilizarlo como cobertura de cualquier emisión de títulos en serie o certificados de participación que la propia SOFOM llegue a hacer por declaración unilateral de voluntad.

En caso de controversia derivada de éste pagaré, el(os) suscriptor(es) se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común y/o Federal competentes, con residencia en la ciudad de Toluca Estado de México, o con residencia en cualquier otra entidad federativa lo anterior será a elección única y exclusivamente de FINAGIL S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. o del tenedor del pagaré, renunciando expresamente a cualquier otro fuero distinto que pudiere corresponderles en razón a su domicilio actual o futuro o de cualquier otra razón.

En relación con éste pagare el(os) suscriptore(es) señalan indistintamente como su domicilio el ubicado en: CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 1543-A, COLONIA ELECTRICISTAS FEDERALES 1ª Y 2ª SECION, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50140.

El presente pagaré causará intereses moratorios pagaderos a la vista, desde que se inicie la mora y hasta la liquidación total del adeudo, a razón del resultado de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés ordinario pactada en éste pagaré, cuyo cálculo de pago se efectuará sobre una base de un año de 360 días y por el número de días efectivamente transcurridos. El presente se suscribe y firma en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 31 DE JULIO DEL 2019.

Los suscriptores aceptamos y Pagaremos Incondicionalmente:

"EL DEUDOR PRINCIPAL" RENOLLAN DE TOLUCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	"AVAL" EXPRESS SINALOA DIVISION ENSENADA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
GUILLERMINA SANCHEZ FERNANDEZ QUE TAMBIEN ES CONOCIDA COMO GUILLERMINA SANCHEZ FERNANDEZ DE MEZA.	GUILLERMINA SÁNCHEZ FERNANDEZ QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA COMO GUILLERMINA SANCHEZ FERNANDEZ DE MEZA.
"AVAL"	"AVAL"
LUIS ENDIQUE MEZA SANCUEZ	FRANCISCO JOSE MEZA SANCHEZ.

LUIS ENRIQUE MEZA SANCHEZ.